



**MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE ESTADO
HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACION
AUTONÓMICA Y LOCAL

FINANCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES, EXCLUIDAS CAPITALES DE PROVINCIA O DE COMUNIDAD AUTÓNOMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Madrid, julio 2023

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. NORMATIVA REGULADORA	3
III. ÍNDICE DE EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO (ITE)	4
IV. IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	5
V. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	8
V.1. Descripción del modelo de financiación	8
V.2. Distribución en función de la población de derecho ponderada por coeficientes multiplicadores	9
V.3. Distribución de la participación en los tributos del Estado en función del esfuerzo fiscal medio	10
V.4. Distribución de la participación en los tributos del Estado en función del inverso de la capacidad tributaria	13
V.5. Incorporación de la financiación mínima garantizada	14
V.6. Importe de la compensación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida en la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre	15
V.7. Importe de la compensación adicional por la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada mediante la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre.....	15
V.8. Resumen de los conceptos que integran la liquidación definitiva del sistema de financiación local para el año 2021 a favor de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma.....	17
VI. MUNICIPIOS TURÍSTICOS	18
ANEXO 1. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable población de derecho	23
ANEXO 2. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable esfuerzo fiscal medio	24
ANEXO 3. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable inverso de la capacidad tributaria.....	25
ANEXO 4. Índices de ventas correspondientes a los Impuestos sobre Labores del Tabaco y sobre Hidrocarburos	26
ANEXO DOCUMENTAL.	29

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que en su artículo 92.1 establece que: *“Una vez conocida la variación de los ingresos tributarios del Estado del año 2021 respecto de 2004, y los demás datos necesarios, se procederá al cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 2021, en los términos de los artículos 111 a 124 y 135 a 146 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo además en cuenta las normas recogidas en los artículos 89 a 92, 94 y 95, 97 a 100, 102 y 104 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021”*.

De acuerdo con este precepto se ha procedido a efectuar la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado para el año 2021, a favor de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes, que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma.

El presente documento contiene los cálculos realizados para obtener la liquidación definitiva con arreglo a los criterios de distribución del importe total de la participación en los tributos del Estado fijados en el artículo 124 del TRLRHL, y desarrollados, para el año 2021, en el artículo 95 de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Asimismo, se ha obtenido la liquidación de la cesión de la recaudación de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco de los municipios turísticos de acuerdo con el artículo 125 del TRLRHL y artículo 7.4 del Real Decreto-ley 13/2020, de 11 de octubre.

En los apartados siguientes se detallan los datos precisos para determinar la financiación total correspondiente al ejercicio 2021 y para calcular las liquidaciones citadas.

Todos los cálculos de la participación en los tributos del Estado de cada uno de los municipios incluidos en este régimen pueden consultarse en la dirección web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Los datos correspondientes a cada ayuntamiento se recogen además en una resolución individual que se comunica a cada uno de ellos.

II. NORMATIVA REGULADORA BÁSICA

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Artículo 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III. ÍNDICE DE EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO (ITE)

Los ingresos tributarios del Estado (ITE) se definen en el artículo 121 del TRLRHL. Están constituidos por la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión a las Comunidades Autónomas, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco. Su concreción se dispone en el artículo 15.3 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para determinar la participación total en los tributos del Estado de los municipios de menos de 75.000 habitantes, que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma, en el año 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del TRLRHL, se requiere calcular el índice de evolución (IE) respecto del año base:

$$IE = \text{ITE}_{2021} / \text{ITE}_{2004}$$

En el Anexo documental se recogen los certificados de la Intervención General de la Administración del Estado relativos a los ingresos tributarios del Estado. Su concreción a efectos de lo previsto en el artículo 121 del TRLRHL se recoge en las siguientes tablas de datos, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los datos del año 2004 aparecen homogeneizados, en los términos de la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, calculando cual hubiera sido la financiación de las Comunidades Autónomas si la citada Ley 22/2009 hubiera estado vigente en dicho ejercicio. Así la cesión a las Comunidades Autónomas pasa de 38.357.283.316,13 euros, que fue la cantidad efectivamente transferida a las Comunidades Autónomas en aquel ejercicio, a 56.428.270.753,93 euros, una vez calculada dicha cesión en los términos de la citada Ley 22/2009. Su concreción se recoge en los siguientes cuadros:

Año 2004

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	47.722.450.680,91	16.677.884.836,12	31.044.565.844,79
IVA	44.507.353.176,79	14.928.620.440,01	29.578.732.736,78
I. Alcohol	842.337.654,68	365.211.040,00	477.126.614,68
I. Cerveza	233.244.040,60	95.095.040,00	138.149.000,60
I. Labores de Tabaco	5.487.043.525,54	2.223.541.200,01	3.263.502.325,53
I. Hidrocarburos	10.122.792.783,60	4.059.181.720,00	6.063.611.063,60
I. Productos Intermedios	18.336.562,65	7.749.039,99	10.587.522,66
Total	108.933.558.424,77	38.357.283.316,13	70.576.275.108,64

Año 2004 homogeneizado

Conceptos	Rec. previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	47.722.450.680,91	25.313.038.548,23	22.409.412.132,68
IVA	44.507.353.176,79	21.326.600.622,04	23.180.752.554,75
I. Alcohol	842.337.654,68	529.555.966,48	312.781.688,20
I. Cerveza	233.244.040,60	137.889.497,74	95.354.542,86
I. Labores de Tabaco	5.487.043.525,54	3.224.133.032,08	2.262.910.493,46
I. Hidrocarburos	10.122.792.783,60	5.885.815.225,17	4.236.977.558,43
I. Productos Intermedios	18.336.562,65	11.237.862,19	7.098.700,46
Total	108.933.558.424,77	56.428.270.753,93	52.505.287.670,84

Año 2021

Conceptos	Rec. previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	94.545.880.099,44	49.470.165.641,63	45.075.714.457,81
IVA	72.498.318.174,52	35.411.260.325,02	37.087.057.849,50
I. Alcohol	673.061.399,27	409.490.880,88	263.570.518,39
I. Cerveza	311.550.683,83	182.054.423,70	129.496.260,13
I. Labores de Tabaco	6.115.041.456,61	3.830.400.778,08	2.284.640.678,53
I. Hidrocarburos	11.496.988.511,68	7.580.509.802,13	3.916.478.709,55
I. Productos Intermedios	21.592.319,07	11.587.492,49	10.004.826,58
Total	185.662.432.644,42	96.895.469.343,93	88.766.963.300,49

En consecuencia, con los datos contenidos en las tablas anteriores, el índice de incremento es:

$$IE = \frac{ITE_{2021}}{ITE_{2004}} = \frac{88.766.963.300,49}{52.505.287.670,84} = 1,6906$$

IV. IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El artículo 123 del TRLRHL establece la regla para determinar el importe total de la participación en los tributos del Estado (PTE) correspondiente a los municipios con población inferior a 75.000 habitantes y que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma.

Según dicho precepto, en su apartado 1, la participación total para cada ejercicio se determinará aplicando un índice de evolución a la correspondiente al año base (2004) de los ayuntamientos incluidos en este modelo como resultado de la actualización cuatrienal aprobada por el artículo 126 del TRLRHL, y aplicada con arreglo al artículo

95 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Es decir:

$$PTE_{2021} = PTE_{2004} \times \Delta ITE_{2021/2004}$$

En el ejercicio 2020 teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 126 del TRLRHL, se debería haber producido la revisión cuatrienal del ámbito subjetivo de aplicación de los modelos de financiación, determinando la participación total en los tributos del Estado del año base 2004 de todos los municipios no incluidos el 1 de enero de 2020 en el modelo de cesión de impuestos estatales, pero excepcionalmente este cambio se ha empezado a aplicar en 2021, aplicando la regulación del artículo 85 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Dicha excepción se basó en lo establecido en el artículo 76 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Para ello se precisa determinar la participación por variables que recibieron en el ejercicio 2019 los municipios que, estando integrados en ese régimen general de financiación, hayan tenido una población de derecho vigente a 1 de enero de 2019 y oficialmente aprobada por el Gobierno superior a 75.000 habitantes, cumpliendo así una de las condiciones establecidas en el artículo 111 TRLRHL.

A estos efectos se considera la participación total que les correspondió como consecuencia de la liquidación definitiva del ejercicio 2019, sin incluir las compensaciones derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los municipios a los que, por su población, se les aplicará el modelo de cesión de impuestos estatales a partir de 2021, en lugar del de variables, son los siguientes:

Municipios	Población a 1 de enero de 2019 (*)	Participación 2019 sin compensaciones IAE (1)
Alcalá de Guadaíra	75.279	17.067.591,92
Manresa	77.714	18.061.232,56
Rubí	77.464	16.237.090,01
Valdemoro	75.983	16.598.663,66
		67.964.578,15

(*) *Población de derecho aprobada oficialmente por el Gobierno y vigente a 1 de enero de 2019, Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre)*

Una vez establecida la participación del ejercicio 2019 de los municipios que pasan al modelo de cesión de impuestos estatales, dicha participación se convierte a valores del año base 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente, es decir, el ITE

2019/2004 (1,6298). Por último, se minora en esta cantidad el importe total del año base 2004, en los siguientes términos:

Cálculo participación total del año base 2004 de los municipios incluidos el 1 de enero de 2021 en el modelo de cesión (art 87 Ley 11/2020)	
Participación total 2019 municipios que pasan a cesión (1)	67.964.578,150
Participación total 2019 municipios que se incorporan a partir del 1 de enero de 2021 en el régimen general convertida a valores de 2004 Part2004=Part2019/ITE2019/2004 (2) = (1) / 1,6298	41.701.176,92
Participación total año base 2004 (3)	2.877.806.554,84
Participación total año base 2004 excluida la de los municipios que se han incorporado a partir del 1 de enero de 2021 en el modelo de cesión (4)	2.836.105.377,92

Por otra parte, el Ayuntamiento de Gandía al contar a 1 de enero de 2020 con una población de derecho de 74.752 habitantes, en aplicación del citado artículo 126 del TRLRHL, pasa del régimen de cesión, en el que se encontraba hasta 2020, al régimen general. Siendo necesario calcular la participación total en los tributos del Estado del año base 2004 del citado Ayuntamiento, según el artículo 87 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

Cálculo participación total del año base 2004 de los municipios incluidos el 1 de enero de 2021 en el régimen general (art 87 Ley 11/2020)	
Participación total 2019 municipios que pasan de cesión al régimen general (1)	17.893.039,76
Participación total 2019 municipios que se incorporan a partir del 1 de enero de 2021 en el régimen general convertida a valores de 2004 Part2004=Part2019/ITE2019/2004 (2) = (1) / 1,6298	10.978.672,08
Participación total año base 2004 excluida la de los municipios que se han incorporado a partir del 1 de enero de 2021 en el modelo de cesión (3)	2.836.105.377,92
Participación total año base 2004 con la de los municipios que se han incorporado a partir del 1 de enero de 2021 en el modelo de cesión (4) = (3) + (2)	2.847.084.050,00

Por tanto, la participación total en el año base 2004, una vez aplicado el artículo 85 y 87 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, asciende a la cantidad de 2.847.084.050,00 euros.

Participación total en el año 2004	2.847.084.050,00
Índice de incremento de los ITE 2021/2004 (2)	1,6906
Participación total en el año 2021 (3) = (1) x (2)	4.813.280.294,93

En consecuencia, de acuerdo con las reglas anteriores, se ha obtenido la financiación total de los municipios con menos de 75.000 habitantes, que no son capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma, y se ha distribuido del modo que se desarrolla en los apartados siguientes.

V. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

V.1. Descripción del modelo de financiación.

Para asignar a cada municipio la participación en tributos del Estado que le corresponde en el año 2021, se ha distribuido el importe total establecido en el apartado IV con arreglo a los criterios recogidos en el artículo 124 TRLRHL y desarrollados en el artículo 95 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Asimismo, de esta última Ley se ha tenido en cuenta lo dispuesto en sus artículos 105 a 107 y 112.

En consecuencia, del importe total anteriormente citado 4.813.280.294,93 euros:

El 75 por ciento, 3.609.960.221,20 euros, se ha distribuido en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según las cifras de población aprobadas por el Gobierno y vigentes a 31 de diciembre de 2021 (dichas cifras se corresponden con la población actualizada a 1 de enero de 2021, que fueron aprobadas por Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre), ponderadas por los siguientes coeficientes multiplicadores.

Estrato	Número de habitantes	Coficiente
1	Más de 50.000	1,40
2	De 20.001 a 50.000	1,30
3	De 5.001 a 20.000	1,17
4	Hasta 5.000	1,00

El 12,5 por ciento, 601.660.036,87 euros, se ha distribuido en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio obtenido en el año 2021 ponderado por la respectiva población de derecho. A estos efectos, el esfuerzo fiscal medio se ha calculado aplicando la fórmula recogida en el artículo 95.Tres.b).2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y se han utilizado las cifras de población aprobadas por el Gobierno y vigentes a 31 de diciembre de 2021.

El 12,5 por ciento, 601.660.036,87 euros, se ha distribuido en función del inverso de la capacidad tributaria, definida en el artículo 95.Tres.b).3 de la Ley 11 2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ponderada por la respectiva población de derecho, para lo que se utiliza la aprobada por el Gobierno y vigente a 31 de diciembre de 2021.

Además, se establece en el artículo 124.2 del TRLRHL una garantía de financiación a favor de los municipios incluidos en este modelo de financiación, de modo que ninguno de ellos puede tener una participación en tributos del Estado en 2021 inferior a la que le correspondió, con carácter definitivo, en 2003.

Asimismo, en el año 2021, y en cumplimiento del artículo 95.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se incorpora como garantía adicional de financiación la compensación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas regulada por la Disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementada en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado en 2021 respecto a 2004 y la compensación adicional regulada en la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado en 2021 respecto a 2006.

Además, se deben tener en cuenta las normas de aplicación de los regímenes especiales contenidos en los artículos 105 y 107 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. De ellas resulta, que la participación de los municipios del País Vasco y de Navarra se fija en el marco del Concierto y del Convenio Económico, respectivamente. De acuerdo con éstos, los municipios participarán en tributos del Estado no concertados (artículo 51 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco y artículo 50 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, modificado por el Acuerdo segundo de la Ley 25/2003, de 15 de julio).

En el año 2021, la recaudación estatal por tributos no concertados fue el 0,007967810 por ciento de la recaudación estatal por impuestos directos e indirectos.

En consecuencia, la participación correspondiente a cada una de las variables antes citadas (población, esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria) se corrige, para estos municipios, aplicando aquel coeficiente al resultado obtenido de acuerdo con la regla general.

V.2. Distribución en función de la población de derecho ponderada por coeficientes multiplicadores.

Se regula en los artículos 124.1.a) del TRLRHL y 95.Tres.b) 1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Para proceder a la distribución de la participación en tributos del Estado, con arreglo a este criterio, se debe calcular, previamente, el valor por habitante que se deberá aplicar a la población de derecho de cada municipio ponderada por los coeficientes multiplicadores que fijan las normas antes citadas teniendo en cuenta los estratos que las mismas recogen.

La participación que se distribuye con arreglo a la población de derecho se eleva en 2021 a 3.609.960.221,20 euros.

La población ponderada total de los municipios incluidos en este modelo de financiación ha resultado ser de 27.952.883,20 habitantes. A estos efectos se han tenido en cuenta las ponderaciones según los coeficientes multiplicadores recogidos en las normas citadas al inicio de este epígrafe, así como las ponderaciones derivadas de la consideración de los regímenes especiales aplicables a los municipios del País Vasco y de Navarra.

En consecuencia, el valor unitario de la variable población es:

$$\frac{\text{Participación a distribuir por población ponderada}}{\Sigma \text{ Poblaciones ponderadas}} = \frac{3.609.960.221,20}{27.952.883,20} = 129,1444677$$

La aplicación de este valor unitario a la población ponderada de cada municipio dará como resultado la participación que le corresponde en función de dicha variable.

Los datos necesarios para el cálculo de aquel valor unitario se detallan en el Anexo 1 del presente documento.

V.3. Distribución de la participación en tributos del Estado en función del esfuerzo fiscal medio.

Se regula en los artículos 124.1.b) del TRLRHL y 95.Tres. b).2 y 112 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Para proceder a la distribución de la participación en tributos del Estado con arreglo a este criterio, se debe calcular, previamente, el valor unitario que se deberá aplicar al esfuerzo fiscal medio de cada municipio ponderado por su respectiva población. Es decir,

$$\text{Participación por esfuerzo fiscal} = \text{Valor unitario de la variable} \times \text{Esfuerzo fiscal medio} \times \text{Población}$$

En definitiva, se debe calcular el esfuerzo fiscal medio de cada municipio y, teniendo en cuenta el esfuerzo fiscal nacional total, el valor unitario de la variable aplicable a todos los municipios.

i) Cálculo del esfuerzo fiscal medio:

El esfuerzo fiscal medio se calcula con arreglo a la fórmula recogida en el citado artículo 95.Tres.b).2 de la Ley 11/2020. La base de cálculo de esta magnitud la constituyen las certificaciones que los ayuntamientos debieron remitir en 2021 a las Delegaciones de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Con arreglo a este último precepto, dichas certificaciones contenían datos referidos a 2019 de:

- Recaudación obtenida en los impuestos sobre:
 - Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica (IBI).
 - Actividades Económicas (IAE).
 - Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Tipo de gravamen aplicado en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto para los bienes de naturaleza urbana como de rústica.
- Cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A aquellos municipios que no remitieron las mencionadas certificaciones se les ha aplicado la regla contenida en el artículo 112 de la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Es decir, se les ha imputado como esfuerzo fiscal medio por habitante el equivalente al 60 por ciento del esfuerzo fiscal medio aplicable al municipio con menor esfuerzo fiscal dentro del tramo en el que se encuadre, y obtenido con arreglo a la fórmula de cálculo contenida en el artículo 95.Tres.b). 2 de la citada Ley 11/2020.

En la liquidación definitiva calculada para el año 2021 ha resultado:

Número de habitantes	Esfuerzo fiscal medio	
	Mínimo según fórmula (1)	Mínimo según artículo 112 Ley PGE 2021 (2) = (1) x 0,6
Más de 50.000	0,667838819	0,400703291
De 20.001 a 50.000	0,609961100	0,365976660
De 5.001 a 20.000	0,539813469	0,323888081
Hasta 5.000	0,261611132	0,156966679

Asimismo, el mismo artículo 95.Tres.b).2 de la mencionada Ley 11/2020 establece un límite máximo para el esfuerzo fiscal medio por habitante para cada municipio, de modo que, en ningún caso, podrá ser superior al quíntuplo del menor valor calculado del esfuerzo fiscal medio por habitante de los municipios con población superior a 50.000 habitantes.

En la liquidación calculada para el año 2021 ha resultado el siguiente límite máximo:

Valor mínimo del esfuerzo fiscal medio en los municipios de más de 50.000 habitantes (1)	0,667838819
Valor máximo del esfuerzo fiscal medio aplicable a todos los municipios (2) = 5 x (1)	3,339194095

La fórmula de cálculo del esfuerzo fiscal medio municipal se recoge y desarrolla en el artículo 95.Tres.b).2 de la mencionada Ley11/2020, y se compone de los siguientes sumandos:

$$(1) \frac{\text{Recaudación IBI urbana}}{\text{Recaudación total}} \times \frac{\text{Tipo aplicado}}{\text{Tipo máximo} \times 0,4} \times \frac{\text{Base imponible media por hab. en IBI urbana}}{\text{Base imponible media del estrato en IBI urbana}}$$

$$(2) \frac{\text{Recaudación IBI rústica}}{\text{Recaudación total}} \times \frac{\text{Tipo aplicado}}{\text{Tipo máximo} \times 0,3}$$

$$(3) \frac{\text{Recaudación IAE}}{\text{Recaudación total}} \times \frac{\text{Cuota tributaria municipal total IAE}}{\text{Cuota tarifa total IAE}}$$

$$(4) \frac{\text{Recaudación IVTM}}{\text{Recaudación total}} \times 1$$

Resultando que:

$$\text{Esfuerzo fiscal medio} = (1) + (2) + (3) + (4)$$

Donde:

- Los datos de recaudación, tipos de gravamen, cuotas y bases imponibles, se refieren al periodo impositivo 2019.
- La recaudación total en cada municipio es la suma de las recaudaciones de los impuestos incluidos en la fórmula: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ii) *Participación para distribuir por el esfuerzo fiscal medio:*

Como se indicó en el apartado V.1, la participación que se distribuye con arreglo al esfuerzo fiscal municipal es, en 2021, 601.660.036,87 euros.

iii) *Cálculo del valor unitario de la variable esfuerzo fiscal:*

La suma de los coeficientes de esfuerzo fiscal municipal incluidos en este modelo de financiación ha resultado ser de 30.755.257,38. A estos efectos se ha tenido en cuenta la ponderación derivada de la consideración de los regímenes especiales aplicables a los municipios del País Vasco y de Navarra. Los datos necesarios para el cálculo de aquel valor unitario se detallan en el Anexo 2 del presente documento.

En consecuencia, los valores unitarios de la variable del esfuerzo fiscal son:

$$\frac{\text{Participación a distribuir por esfuerzo fiscal medio}}{\sum \text{esfuerzos fiscales medios ponderados por poblaciones}} \times \frac{601.660.036,87}{30.755.257,38} = 19,56283537$$

La aplicación de estos importes al esfuerzo fiscal medio de cada municipio, y multiplicados por su respectiva población, dan como resultado la participación que le corresponde en función de dicha variable. Es decir,

$$\text{Participación por esfuerzo fiscal} = 19,56283537 \times \text{Esfuerzo fiscal medio del municipio} \times \text{Población}$$

V.4. Distribución de la participación en tributos del Estado en función del inverso de la capacidad tributaria.

Se regula en los artículos 124.1.c) del TRLRHL y 95.Tres.b).3 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Para proceder a la distribución de la participación en tributos del Estado con arreglo a este criterio, se debe calcular, previamente, el valor unitario que se deberá aplicar a cada municipio multiplicado por su respectiva población.

$$\text{Participación por inverso de capacidad tributaria} = \text{Valor unitario de la variable} \times \text{Inverso capacidad tributaria del municipio} \times \text{Población}$$

i) *Cálculo del inverso de la capacidad tributaria de cada municipio:*

La capacidad tributaria se define en el citado artículo 95.Tres.b).3 de la Ley 11/2020 como la razón entre la base imponible media del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por habitante de cada municipio y la misma magnitud del estrato en el que se encuadre, ponderada dicha razón por la población de derecho deducida del Padrón municipal vigente a 31 de diciembre de 2021 y aprobado oficialmente por el Gobierno.

Para determinar el valor en cada estrato de población, de la base imponible media por habitante del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, se toman los estratos definidos para la distribución de la participación con arreglo a la población de derecho, resultando en la liquidación definitiva del año 2021:

Número de habitantes	Base Imponible media (€)
Más de 50.000	57.434,8616
De 20.001 a 50.000	48.277,9388
De 5.001 a 20.000	48.368,0141
Hasta 5.000	47.412,769

ii) *Participación para distribuir en función del inverso de la capacidad tributaria:*

La participación que se distribuye con arreglo al inverso de la capacidad tributaria se eleva, en 2021, a 601.660.036,87 euros.

iii) *Cálculo del valor unitario de la variable inverso de la capacidad tributaria:*

La suma de los coeficientes de inverso de la capacidad tributaria ponderados por la población de cada municipio ha resultado ser de 28.691.540,70. A estos efectos se ha tenido en cuenta la ponderación derivada de la consideración de los regímenes especiales aplicables a los municipios del País Vasco y de Navarra. Los datos necesarios para el cálculo del valor unitario de esta variable se recogen en el Anexo 3 de este documento.

En consecuencia, el valor unitario de la variable del inverso de la capacidad tributaria es:

$$\frac{\text{Participación a distribuir por inverso de la capacidad tributaria}}{\sum \text{inversos de la capacidad tributaria ponderados por poblaciones}} \times \frac{601.660.036,87}{28.691.540,70} = 20,96994523$$

La aplicación de este importe al inverso de la capacidad tributaria de cada municipio, y multiplicado por su respectiva población, dará como resultado la participación que le corresponda en función de dicha variable. Es decir,

$$\text{Participación por inverso capacidad tributaria} = 20,96994563 \times \text{Inverso capacidad tributaria del municipio} \times \text{Población}$$

V.5. Incorporación de la financiación mínima garantizada.

Se regula en los artículos 124.2 del TRLRHL y 95.Tres.a) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Según estas normas, cada ayuntamiento debe percibir un importe igual al que resulte, en términos brutos, de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2003. Asimismo, establece el artículo 124.2 del TRLRHL que, de la aplicación de la garantía anterior, no se puede derivar un importe total superior al que resulte de la regla general contenida en el artículo 123 del TRLRHL (y expuesta en el apartado IV del presente documento).

Esta regla obliga a ajustar la financiación de los municipios cuya participación resultante de la aplicación de los criterios población, esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria, excede de su mínimo garantizado. En estos supuestos una parte proporcional de dicho exceso se destina a cubrir la garantía de los municipios que se encuentran en la posición inversa. Los ajustes necesarios son los siguientes:

Suma de diferencias positivas de participación por variables sobre financiación garantizada (1).	2.042.545.562,08
Suma de diferencias negativas de participación por variables sobre financiación garantizada (2).	7.412.890,41
Coeficiente detraído de las diferencias positivas de la participación por variables sobre financiación garantizada. (3) = (2)/(1)	0,003629241

V.6. Importe de la compensación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida en la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 Cuatro.a) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se estableció una compensación por las mermas experimentadas como consecuencia de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La compensación correspondiente a este concepto se calcula a partir de la cantidad consolidada de cada municipio en el ejercicio 2004 en los términos del apartado 3 de la disposición adicional décima citada, incrementada en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado en 2021, es decir, de acuerdo con el cálculo efectuado en el apartado III (1,6906).

V.7. Importe de la compensación adicional por la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada mediante la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005 de 18 de noviembre.

Además, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2005, de 18 de noviembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 Cuatro b) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se estableció una compensación adicional por las mermas experimentadas como consecuencia de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La cantidad correspondiente a este concepto se calcula a partir de la cantidad consolidada de cada municipio en el ejercicio 2006 en los términos de la regla quinta de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, incrementada en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre dicho ejercicio 2006 y 2021.

En el anexo documental se recogen los certificados de la Intervención General de la Administración del Estado relativos a los ingresos tributarios del Estado. Su concreción a efectos de lo previsto en el artículo 121 del TRLRHL se recoge en las siguientes tablas de datos, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los datos del año 2006 aparecen homogeneizados, en los términos de la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, calculando cual hubiera sido la financiación de las Comunidades Autónomas si la citada Ley 22/2009 hubiera estado vigente en dicho ejercicio. Así la cesión a las Comunidades Autónomas pasa de 45.398.208.960,00 euros, que fue la cantidad efectivamente transferida a las Comunidades Autónomas en aquel ejercicio, a 63.767.249.166,96 euros, una vez calculada dicha cesión en los términos de la citada Ley 22/2009:

Año 2006

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	62.813.624.217,12	20.135.299.300,00	42.678.324.917,12
IVA	54.652.227.643,18	18.037.151.160,02	36.615.076.483,16
Alcohol	914.440.471,08	379.612.090,01	534.828.381,07
Cerveza	279.454.031,40	111.819.579,99	167.634.451,41
Tabaco	5.999.572.707,87	2.465.121.029,99	3.534.451.677,88
Hidrocarburos	10.413.783.907,80	4.261.581.089,99	6.152.202.817,81
Productos Intermedios	20.645.945,68	7.624.710,00	13.021.235,68
Total	135.093.748.924,13	45.398.208.960,00	89.695.539.964,13

Año 2006 homogeneizado

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	62.813.624.217,12	27.522.540.485,66	35.291.083.731,46
IVA	54.652.227.643,18	25.767.358.788,40	28.884.868.854,79
Alcohol	914.440.471,08	550.437.547,71	364.002.923,37
Cerveza	279.454.031,40	162.138.443,55	117.315.587,85
Tabaco	5.999.572.707,87	3.574.425.464,81	2.425.147.243,06
Hidrocarburos	10.413.783.907,80	6.179.292.614,49	4.234.491.293,31
Productos Intermedios	20.645.945,68	11.055.822,34	9.590.123,34
Total	135.093.748.924,13	63.767.249.166,96	71.326.499.757,18

Año 2021

Conceptos	Rec. previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	94.545.880.099,44	49.470.165.641,63	45.075.714.457,81
IVA	72.498.318.174,52	35.411.260.325,02	37.087.057.849,50
I. Alcohol	673.061.399,27	409.490.880,88	263.570.518,39
I. Cerveza	311.550.683,83	182.054.423,70	129.496.260,13
I. Labores de Tabaco	6.115.041.456,61	3.830.400.778,08	2.284.640.678,53
I. Hidrocarburos	11.496.988.511,68	7.580.509.802,13	3.916.478.709,55
I. Productos Intermedios	21.592.319,07	11.587.492,49	10.004.826,58
Total	185.662.432.644,42	96.895.469.343,93	88.766.963.300,49

En consecuencia, con los datos contenidos en las tablas anteriores, el índice de incremento es:

$$IE = \frac{ITE_{2021}}{ITE_{2006}} = \frac{88.766.963.300,49}{71.326.499.757,18} = 1,2445$$

V.8 Resumen de los conceptos que integran la liquidación definitiva del sistema de financiación local para el año 2021 a favor de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes, que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma

La participación total de un municipio en los tributos del Estado en el año 2021 está integrada por:

- Participación según población (ver apartado V.2).
- Participación en función de esfuerzo fiscal medio (ver apartado V.3).
- Participación en función del inverso de la capacidad tributaria (ver apartado V.4).
- Si la suma de las anteriores es inferior a la financiación garantizada (ver apartado V.5), al municipio le corresponde esta última como participación en tributos del Estado del año 2021.
- Si aquella suma excede a la financiación garantizada (ver apartado V.5), de dicha suma se ha debido restar dicha cuantía en la liquidación del año 2021 (ver apartado V.5).
- Participación por la compensación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada mediante la Disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre. (ver apartado V.6).
- La compensación adicional derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada mediante la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre (ver apartado V.7).
- Finalmente, para obtener el saldo final de la liquidación de la participación de tributos del Estado de los municipios de menos de 75.000 habitantes que no son capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, es necesario comparar la liquidación compuesta por los conceptos anteriormente mencionados con las cantidades abonadas en concepto de entregas a cuenta durante el año 2021.

VI. MUNICIPIOS TURÍSTICOS.

En aplicación del artículo 126 del TRLRHL y el artículo 85.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se ha procedido a revisar el conjunto de municipios que tienen la consideración de municipios turísticos, aplicando los datos de los Censos de Población y Viviendas 2021, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) el 30 de junio de 2023.

Los municipios que tienen la consideración de municipios turísticos a partir de este momento son los que se reflejan en los cuadros siguientes.

El artículo 125 del TRLRHL y el artículo 95. Cinco de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, regulan la participación total de los municipios turísticos en los tributos del Estado, entendiéndose que reúnen esta condición aquellos que tengan una población superior a los 20.000 habitantes y cuyo número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, según el último censo de Población y Viviendas del INE.

Estos municipios participan en los tributos del Estado en las mismas condiciones que el resto de municipios con población inferior a 75.000 habitantes, y que no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, recibiendo una participación del 2,922 por ciento de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco en los términos que se establecen en el mencionado artículo 125 del TRLRHL y el artículo 95. Cinco de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y de la disposición final sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

En el Anexo Documental se recoge el certificado del Comisionado de Tabacos sobre las ventas de labores de tabacos en los municipios turísticos en 2021 y en el Anexo VII se calcula, en función del mismo, el índice de ventas que corresponde a cada municipio turístico, tanto en 2004 como en 2021, ponderando las ventas por los tipos impositivos vigentes en cada período impositivo y homogeneizados en los términos de la disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Al no existir datos municipalizados sobre las ventas de hidrocarburos en los municipios turísticos, se aplica lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLRHL, obteniendo los correspondientes valores a partir de los índices de ventas de hidrocarburos de las Comunidades Autónomas (Anexo VII) y aplicando el porcentaje de población respecto a la Comunidad Autónoma que corresponde a cada municipio turístico.

Cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco

En el cuadro 1 se recoge el cálculo de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco que corresponde a cada municipio turístico en 2004. Para ello, se ha procedido, en primer lugar, a la asignación del 2,922 por ciento de la recaudación líquida estatal por el Impuesto sobre Hidrocarburos imputable a cada municipio turístico en 2004 homogeneizado, en los términos descritos anteriormente en el apartado del cálculo del ITE 2004-2021 (columnas 1, 2, 3 y 4) aplicando la fórmula:

$$PIE(hidrocarb.)_{2004}^m = 0,02922 \times RLIE(hidrocarb.)_{2004} \times IEP_{2004}^j \times (P_{2004}^m / P_{2004}^j)$$

que aparece en el artículo 117 del TRLRHL citado, siendo:

PIE(hidrocarb.)_{2004^m}: importe correspondiente al municipio m en concepto de cesión de la recaudación estatal obtenida por el Impuesto sobre Hidrocarburos en el año 2004 homogeneizado.

RLIE(hidrocarb.)₂₀₀₄: importe de la recaudación líquida estatal del Impuesto sobre Hidrocarburos obtenida en el año 2004 homogeneizada.

IEP_{2004ⁱ}: índice de entregas de gasolinas, gasóleos y fuelóleos ponderadas por los correspondientes tipos impositivos en la Comunidad Autónoma i para el año 2004.

P_{2004^m} y P_{2004ⁱ}: poblaciones de derecho del municipio m y de la Comunidad Autónoma i respectiva, según el Padrón de la población municipal vigente a 31 de diciembre de 2004 y aprobado oficialmente por el Gobierno.

Se ha utilizado la recaudación líquida por el Impuesto sobre Hidrocarburos correspondiente al año 2004 homogeneizada, en los términos descritos anteriormente en el apartado del cálculo del ITE 2004-2021, que no ha sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

En las columnas 5 y 6 se recoge el mismo cálculo para el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PIE}(\text{tabaco})_{2004^m} = 0,02922 \times \text{RLIE}(\text{tabaco})_{2004} \times \text{IV}_{2004^m}$$

que aparece en el artículo 117 del TRLRHL citado, siendo:

PIE(tabaco)_{2004^m}: importe correspondiente al municipio m en concepto de cesión de la recaudación estatal obtenida por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco en el año 2004 homogeneizado.

RLIE(tabaco)₂₀₀₄: importe de la recaudación líquida estatal del Impuesto sobre las Labores del Tabaco obtenida en el año 2004 homogeneizada.

IV_{2004^m}: índice de ventas a expendedorías de tabaco en el municipio m ponderadas por los tipos impositivos correspondientes.

Se ha utilizado la recaudación líquida por el Impuesto sobre Labores del Tabaco correspondiente al año 2004 homogeneizada, en los términos descritos anteriormente en el apartado del cálculo del ITE 2004-2021 que no ha sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

La suma de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco así obtenida para cada municipio se actualiza a valores del año 2021 aplicado el índice de evolución obtenido en el apartado III (1,6906) (columnas 7 y 8).

Según el párrafo primero del apartado 4 del artículo 125 del TRLRHL “*Una vez efectuado el reparto de la participación en los tributos del Estado (...), la participación individual de cada municipio turístico se reducirá en la cuantía resultante de evolucionar con el índice definido en el apartado 2 del artículo 123, la cuantía de la cesión de la recaudación de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco calculada en el año base 2004 para cada municipio.*” Ello significa que la cuantía calculada en la columna 8 del cuadro 1 debe utilizarse para reducir la cuantía de la participación en los tributos del Estado de los municipios turísticos.

Cuadro 1. Cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco en 2004 y actualización a 2021

Código	Municipio		Población 2004	Población CCAA 2004	Índice de ventas Hidr. CCAA	RLIE Hidrocarb. 04	Índice de ventas Tabacos	RLIE Tabacos 2004	Cesión 2004	Cesión 2004 actualizada a 2021
						4.236.977.558,43		2.262.910.493,46		
PR	M		(1)	(2)	(3)	Cesión (4) = RLIE04*(1)/(2)*(3)*2,92%	(5)	Cesión (6) = RLIE04*(5)*2,922%	(7)=(4)+(6)	(8)=(7)*
03	047	Calpe/Calp	23.653	4.543.304	0,11677078	75.263,60	0,00136947	90.552,43	165.816,03	280.328,58
03	063	Dénia	38.584	4.543.304	0,11677078	122.773,89	0,00171199	113.200,62	235.974,51	398.938,51
03	121	Santa Pola	23.220	4.543.304	0,11677078	73.885,80	0,00120183	79.467,70	153.353,50	259.259,43
03	902	Pilar de la Horadada	16.050	4.543.304	0,11677078	51.070,93	0,00057548	38.052,03	89.122,96	150.671,28
11	030	Rota	26.691	7.687.518	0,17624065	75.756,72	0,00072540	47.965,08	123.721,80	209.164,08
18	017	Almuñécar	23.073	7.687.518	0,17624065	65.487,80	0,00093353	61.727,10	127.214,90	215.069,51
21	005	Almonte	19.191	7.687.518	0,17624065	54.469,57	0,00060176	39.789,80	94.259,37	159.354,89
21	005	Isla Cristina	19.227	7.687.518	0,17624065	54.571,74	0,00060289	39.864,44	94.436,18	159.653,81
30	026	Mazarrón	26.122	1.294.694	0,03826369	95.579,00	0,00119162	78.792,59	174.371,59	294.792,61
30	035	San Javier	24.686	1.294.694	0,03826369	90.324,75	0,00084195	55.671,62	145.996,37	246.821,46
43	037	Calafell	17.277	6.813.319	0,18295102	57.435,55	0,00078488	51.898,03	109.333,58	184.839,35
43	905	Salou	18.238	6.813.319	0,18295102	60.630,30	0,00405438	268.084,71	328.715,01	555.725,60
46	105	Cullera	22.544	4.543.304	0,11677078	71.734,77	0,00071691	47.403,70	119.138,47	201.415,50
		TOTAL				948.984,42		1.012.469,85		3.316.034,61

Según el párrafo segundo del mismo apartado 4 del artículo 125 del TRLRHL “La participación en los tributos del Estado, reducida en la forma descrita en el apartado anterior, se incrementará en la cuantía calculada de la cesión de la recaudación de los impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco que corresponden al año que se trate”. En el cuadro 2 se calcula la cesión por los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco que corresponde a los municipios turísticos en 2021, aplicando la misma formulación anterior solo que utilizando los datos correspondientes a 2021.

Cuadro 2. Cálculo de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco en 1 diferencia con la cesión de dichos impuestos en 2004 actualizada a 2021.

Código	Denominación		Población 2021	Población CCAA 2021	Índice de ventas Hidr.CCAA	RLIE Hidrocarb 2021	Índice de ventas Tabacos	RLIE Tabacos 2021	Cesión 2021	Diferencia cesion 2021 - 2004
						3.916.478.709,55		2.284.640.678,53		
PR	M		(1)	(2)	(3)	Cesión (4) = RLIE141*(1)/(2)*(3)*2,92%	(5)	Cesión (6) = RLIE14*(5)* 2,922%	(7)=(4)+(6)	(8)
03	047	Calpe/Calp	23.530	5.058.138	0,11187521	59.558,14	0,00095452	63.721,08	123.279,22	-157.049,36
03	063	Dénia	42.953	5.058.138	0,11187521	108.720,81	0,00142410	95.068,93	203.789,74	-195.148,77
03	121	Santa Pola	34.148	5.058.138	0,11187521	86.433,97	0,00112532	75.123,21	161.557,18	-97.702,25
03	902	Pilar de la Horadada	22.597	5.058.138	0,11187521	57.196,57	0,00048268	32.222,37	89.418,94	-61.252,34
11	030	Rota	29.326	8.472.407	0,18326701	72.594,93	0,00082751	55.242,25	127.837,18	-22.834,10
18	017	Almuñécar	25.890	8.472.407	0,18326701	64.089,30	0,00055250	36.883,35	100.972,65	-108.191,43
21	005	Almonte	24.577	8.472.407	0,18326701	60.839,04	0,00070798	47.262,76	108.101,80	-106.967,71
21	042	Isla Cristina	21.516	8.472.407	0,18326701	53.261,70	0,00048211	32.184,31	85.446,01	-129.623,50
30	026	Mazarrón	32.988	1.518.486	0,04406746	109.556,76	0,00044004	29.375,84	138.932,60	-20.422,29
30	035	San Javier	33.645	1.518.486	0,04406746	111.738,73	0,00034044	22.726,82	134.465,55	-25.188,26
43	037	Calafell	28.463	7.763.362	0,18347261	76.980,03	0,00054437	36.340,62	113.320,65	-133.500,81
43	905	Salou	28.512	7.763.362	0,18347261	77.112,55	0,00118675	79.224,11	156.336,66	-399.388,94
46	105	Cullera	22.708	5.058.138	0,11187521	57.477,52	0,00080260	53.579,33	111.056,85	-90.358,65
		TOTAL				995.560,05		658.954,98	1.654.515,03	

La columna 8 del cuadro 2 denominada, “*Diferencia cesión 2021-cesión 2004 actualizada*”, expresa el balance entre las cuantías en que habría que incrementar (columna 7 del cuadro 2) y reducir (columna 8 del cuadro 1) la participación en los tributos del Estado de cada municipio turístico.

En todos los casos, la cesión de los impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco resulta negativa por ser superior la cantidad a restar de la participación en tributos del Estado de los municipios turísticos a la cantidad en la que se debe incrementar la misma. Sin embargo, el artículo 95. Cinco de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que: “*La participación de los municipios turísticos se determinará con arreglo al apartado 4 del artículo 125 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo dispuesto en los apartados Tres y Cuatro anteriores. A estos efectos se tendrán en cuenta los porcentajes de cesión recogidos en el artículo 103 de la presente norma. El importe de la cesión así calculada no podrá suponer, en ningún caso, minoración de la participación que resulte de la aplicación de los apartados Tres y Cuatro del presente artículo*”.

El resultado de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente a 2021 determinada con arreglo al sistema general está disponible en la dirección electrónica de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En consecuencia, el cuadro 3 recoge como resultado de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco de los municipios turísticos en 2021 un valor nulo, con objeto de que no se vea reducida su participación definitiva en los tributos del Estado, en los términos del artículo 195.Cinco de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, antes citado.

Cuadro 3. Liquidación de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

Código		Denominación	Diferencia cesion 2021-cesion 2004 actualizada	Entregas a cuenta Hidrocarburos	Entregas a cuenta Tabacos	Liquidación
PR	M		(1)	(2)	(3)	
03	047	Calpe/Calp	0,00	0,00	0,00	0,00
03	063	Dénia	0,00	0,00	0,00	0,00
03	121	Santa Pola	0,00	0,00	0,00	0,00
03	902	Pilar de la Horadada	0,00	0,00	0,00	0,00
11	030	Rota	0,00	0,00	0,00	0,00
18	017	Almuñécar	0,00	0,00	0,00	0,00
21	005	Almonte	0,00	0,00	0,00	0,00
21	042	Isla Cristina	0,00	0,00	0,00	0,00
30	026	Mazarrón	0,00	0,00	0,00	0,00
30	035	San Javier	0,00	0,00	0,00	0,00
43	037	Calafell	0,00	0,00	0,00	0,00
43	905	Salou	0,00	0,00	0,00	0,00
46	105	Cullera	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXOS

ANEXO 1. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable población de derecho.

A) *Población de derecho teniendo en cuenta el régimen especial del País Vasco y de Navarra.*

Estratos (habitantes)	Población de derecho (1)	Ponderación según régimen de financiación (2)	Población de derecho ponderada según régimen de financiación (3) = (1) x (2)
Más de 50.000			
Régimen Común	2.689.247	1	2.689.247,00
País Vasco y Navarra	1.231.660	0,007967810	9.813,63
TOTAL (a)	3.920.907		2.699.060,63
De 20.001 a 50.000			
Régimen Común	7.296.036	1	7.296.036,00
País Vasco y Navarra	466.013	0,007967810	3.713,10
TOTAL (b)	7.762.049		7.299.749,10
De 5.001 a 20.000			
Régimen Común	8.046.422	1	8.046.422,00
País Vasco y Navarra	750.003	0,007967810	5.975,88
TOTAL (c)	8.796.425		8.052.397,88
Hasta 5.000			
Régimen Común	5.259.238	1	5.259.238,00
País Vasco y Navarra	427.854	0,007967810	3.409,06
TOTAL (d)	5.687.092		5.262.647,06
TOTAL NACIONAL (e) = (a) + (b) + (c) + (d)	26.166.473		23.313.854,68

B) *Población de derecho ponderada por los coeficientes multiplicadores del artículo 124 TRLRHL:*

Estratos (habitantes)	Población de derecho ponderada según régimen de financiación (3)	Coeficiente multiplicador (4)	Población de derecho ponderada (5) = (3) x (4)
Más de 50.000	2.699.060,63	1,4	3.778.684,89
De 20.001 a 50.000	7.299.749,10	1,3	9.489.673,83
De 5.001 a 20.000	8.052.397,88	1,17 o 1,27	9.421.877,42
Hasta 5.000	5.262.647,06	1	5.262.647,06
TOTAL	23.313.854,68		27.952.883,20

ANEXO 2. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable esfuerzo fiscal medio.

Esfuerzo fiscal total teniendo en cuenta el régimen especial del País Vasco y de Navarra.

Estratos (habitantes)	Esfuerzo fiscal total (*)	Ponderación según régimen de financiación	Esfuerzo fiscal ponderado según régimen de financiación
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
Más de 50.000			
Régimen Común	3.554.341,06	1	3.554.341,06
País Vasco y Navarra	1.474.549,63	0,007967810	11.748,93
TOTAL (a)	5.028.890,69		3.566.089,99
De 20.001 a 50.000			
Régimen Común	10.183.732,40	1	10.183.732,40
País Vasco y Navarra	678.054,43	0,007967810	5.402,61
TOTAL (b)	10.861.786,83		10.189.135,01
De 5.001 a 20.000			
Régimen Común	10.580.115,64	1	10.580.115,64
País Vasco y Navarra	1.129.157,00	0,007967810	8.996,91
TOTAL (c)	11.709.272,64		10.589.112,55
Hasta 5.000			
Régimen Común	6.406.902,98	1	6.406.902,98
País Vasco y Navarra	504.134,69	0,007967810	4.016,85
TOTAL (d)	6.911.037,67		6.410.919,83
TOTAL NACIONAL			
(e) = (a) + (b) + (c) + (d)	34.510.987,83		30.755.257,38

(*) Suma, para cada estrato, del esfuerzo fiscal medio por habitante de cada municipio ponderado por su respectiva población.

ANEXO 3. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable inverso de la capacidad tributaria.

Inverso de la capacidad tributaria teniendo en cuenta el régimen especial del País Vasco y Navarra:

Estratos (habitantes)	Inverso de capacidad tributaria ponderado por población (*)	Ponderación según régimen de financiación	Inverso de la capacidad tributaria ponderado según régimen de financiación
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)
Más de 50.000			
Régimen Común	3.512.520,10	1	3.512.520,10
País Vasco y Navarra	1.207.869,01	0,007967810	9.624,07
TOTAL (a)	4.720.389,11		3.522.144,17
De 20.001 a 50.000			
Régimen Común	8.475.967,02	1	8.475.967,02
País Vasco y Navarra	396.500,19	0,007967810	3.159,24
TOTAL (b)	8.872.467,21		8.479.126,26
De 5.001 a 20.000			
Régimen Común	9.877.195,18	1	9.877.195,18
País Vasco y Navarra	608.166,90	0,007967810	4.845,76
TOTAL (c)	10.485.362,08		9.882.040,94
Hasta 5.000			
Régimen Común	6.805.717,18	1	6.805.717,18
País Vasco y Navarra	315.287,65	0,007967810	2.512,15
TOTAL (d)	7.121.004,83		6.808.229,33
TOTAL NACIONAL			
(e) = (a) + (b) + (c) + (d)	31.199.223,22		28.691.540,70

() Suma, para cada estrato, del inverso de la capacidad tributaria de cada municipio ponderado por su respectiva población.*

Anexo 4. Índices de ventas correspondientes a los impuestos sobre las Labores del Tabaco y sobre Hidrocarburos 2021.

Cálculo del índice de ventas de tabacos para los municipios turísticos. Año 2021

CÁLCULO VENTAS PONDERADAS

Cod.	Municipio		EP.1 Cigarros	EP.1 Cigarros	EP.1 Cigarros	EP.2 Cigarrillos.	EP.2 Cigarrillos.	EP.2 Cigarrillos	EP.2 Cigarrillos	Total EP.1 a EP. 2
			Impuesto proporcional	Tipo único	Tipo único	Impuesto proporcional	Impuesto específico	Tipo único	Tipo único	
Pr.	M.		Tipo = 15,8%	Tipo = 41,5	Tipo = 44,5	Tipo = 51%	Tipo = 24,7	Tipo =131,55	Tipo =141	
			Ventas (euros) * 15,8%	Ventas (miles de unidades) * 41,5	Ventas (miles de unidades) * 44,5	Ventas (euros) * 51%	Ventas (miles unidades) * 24,7	Ventas (miles unidades) * 131,55	Ventas (miles unidades) * 141	
03	047	Calpe/Calp	24.181,58	8.232,89	34.448,65	3.796.719,96	773.842,01	726.104,33	0,00	5.363.529,42
03	063	Denia	37.256,33	14.535,79	60.821,44	5.591.561,04	1.144.604,10	1.073.994,51	0,00	7.922.773,21
03	121	Santa Pola	20.814,69	9.355,84	39.147,36	4.424.083,47	909.566,37	853.456,00	0,00	6.256.423,73
03	902	Pilar de la Horadada	7.106,35	3.199,65	13.388,23	1.976.175,09	400.075,71	375.395,43	0,00	2.775.340,46
11	030	Rota	14.694,74	6.876,80	28.774,37	3.318.151,29	680.192,09	638.231,62	0,00	4.686.920,91
18	017	Almuñécar	13.278,15	6.760,81	28.288,96	2.175.078,11	441.231,45	414.012,30	0,00	3.078.649,78
21	005	Almonte	8.961,04	5.524,56	23.116,24	2.874.149,31	597.165,83	560.327,23	0,00	4.069.244,21
21	042	Isla Cristina	6.669,25	3.765,00	15.753,85	1.957.202,31	410.980,72	385.627,60	0,00	2.779.998,73
30	026	Mazarrón	7.111,08	3.037,51	12.709,73	1.778.747,08	360.004,88	337.796,43	0,00	2.499.406,71
30	035	San Javier	4.426,88	2.278,02	9.531,77	1.405.890,21	284.420,08	266.874,52	0,00	1.973.421,48
43	037	Calafell	15.164,26	6.564,10	27.465,80	2.094.844,33	426.714,82	400.391,09	0,00	2.971.144,40
43	905	Salou	19.020,86	7.682,81	32.146,84	4.579.892,00	918.137,56	861.498,42	0,00	6.418.378,49
46	105	Cullera	15.652,91	9.519,31	39.831,24	3.195.683,93	664.015,42	623.052,85	0,00	4.547.755,66

CÁLCULO VENTAS PONDERADAS

Cod.	Municipio		Total EP.1 a EP.2	EP.3 Picadura para liar	EP.4 Picadura para pipa	EP.4 Picadura para pipa	Total Periodo			
				Impuesto proporcional	Impuesto específico	Impuesto tipo único	Impuesto tipo único	Impuesto proporcional	Impuesto tipo único	
Pr.	M.		Tipo = 41,5%	Tipo = 23,5€	Tipo = 98,75€	Tipo = 102,75€	Tipo = 28,4%	Tipo = 22€		
			Ventas (euros) * 41,5%	Ventas (kilos) * 23,5	Ventas (Kg) * 98,75	Ventas (Kg) * 102,75	Ventas (euros) * 28,4%	Ventas (Kg) * 22		
03	047	Calpe/Calp	5.363.529,42	25.704,16	7.160,19	442.073,54	8.551,14	53.814,75	35.820,91	5.936.654,11
03	063	Denia	7.922.773,21	43.250,99	12.161,47	750.856,75	14.524,06	77.715,54	35.918,17	8.857.200,19
03	121	Santa Pola	6.256.423,73	35.495,73	9.960,35	614.957,25	11.895,28	45.746,23	24.452,69	6.998.931,26
03	902	Pilar de la Horadada	2.775.340,46	10.819,39	3.010,92	185.895,77	3.595,79	13.593,77	9.743,56	3.001.999,66
11	030	Rota	4.686.920,91	18.931,57	5.343,38	329.903,01	6.381,45	68.739,37	30.463,51	5.146.683,20
18	017	Almuñécar	3.078.649,78	17.299,28	4.869,96	300.675,09	5.816,04	15.581,13	13.366,63	3.436.257,91
21	005	Almonte	4.069.244,21	13.950,42	3.912,68	241.570,86	4.672,75	27.451,66	42.490,49	4.403.293,07
21	042	Isla Cristina	2.779.998,73	9.181,95	2.585,86	159.652,30	3.088,16	21.477,43	22.513,55	2.998.497,98
30	026	Mazarrón	2.499.406,71	11.171,05	3.105,15	191.713,56	3.708,35	16.611,34	11.116,36	2.736.832,52
30	035	San Javier	1.973.421,48	6.605,30	1.855,83	114.579,47	2.216,33	9.572,06	9.103,09	2.117.353,56
43	037	Calafell	2.971.144,40	20.217,69	5.686,45	351.085,05	6.791,09	17.530,18	13.234,21	3.385.689,07
43	905	Salou	6.418.378,49	35.381,05	9.806,10	605.434,73	11.711,06	116.930,98	183.321,42	7.380.963,83
46	105	Cullera	4.547.755,66	20.712,54	5.829,93	359.944,13	6.962,54	26.991,49	23.541,36	4.991.737,65

Cálculo del índice de ventas de tabacos para los municipios turísticos. Año 2021

Ventas totales ponderadas excluidos País Vasco y Navarra 6.098.716.511,24

Total anual

Cod.		Municipio	Total anual	Índice de ventas
Pr.	M.			
03	047	Calpe/Calp	5.936.654,11	0,00095452
03	063	Denia	8.857.200,19	0,00142410
03	121	Santa Pola	6.998.931,26	0,00112532
03	902	Pilar de la Horadada	3.001.999,66	0,00048268
11	030	Rota	5.146.683,20	0,00082751
18	017	Almuñécar	3.436.257,91	0,00055250
21	005	Almonte	4.403.293,07	0,00070798
21	042	Isla Cristina	2.998.497,98	0,00048211
30	026	Mazarrón	2.736.832,52	0,00044004
30	035	San Javier	2.117.353,56	0,00034044
43	037	Calafell	3.385.689,07	0,00054437
43	905	Salou	7.380.963,83	0,00118675
46	105	Cullera	4.991.737,65	0,00080260

Índice de ventas de Hidrocarburos en las Comunidades Autónomas

	Índice de ventas Hidrocarburos
	2021
Andalucía	0,17924570
Aragón	0,04404006
Asturias	0,02152612
Balears (Illes)	0,02522971
Cantabria	0,01530955
Castilla y León	0,08379727
Castilla-la Mancha	0,06537698
Cataluña	08712092
Comunidad Valenciana	0,11206340
Extremadura	0,03194169
Galicia	0,07055216
Madrid	0,11198395
Murcia	0,04408404
Rioja (La)	0,00772845
Total	1,00000000

ANEXO DOCUMENTAL

ANEXO DOCUMENTAL

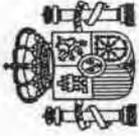


**ZACARÍAS SALAS GRAJERA, SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
CONTABLE EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

CERTIFICA:

Que según consultas efectuadas en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado, la recaudación líquida aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado durante el período 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004, ambos inclusive, es la que se detalla en el cuadro adjunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a quince de junio de dos mil seis.



RECAUDACIÓN LÍQUIDA CAPÍTULOS 1 Y 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Periodo de 01-01-04 a 31-12-04

	(1) Recaudación líquida previa al pago a CC.AA. Y CC.LL.	(2) Pagos efectuados a CC.AA.	(3) Pagos efectuados a CC.LL.	(4)=(1)-(2) Recaudación líquida minorada por pagos a CC.AA.	(5)=(1)-(2)-(3) Recaudación líquida minorada por pagos a CC.AA. Y CC.LL.
Conceptos					
100 Impuesto s/ la Renta de las Personas Físicas	47.722.450.680,91	16.677.884.836,12	632.369.916,15	31.044.565.844,79	30.412.195.928,64
101.01 Impuestos s/ Sociedades	26.019.920.812,53			26.019.920.812,53	26.019.920.812,53
101.02 Cárton s/ Investigación y Explotación de Hidrocarburos	832.537,19			832.537,19	832.537,19
101.03 Gravamen Rva. Revalorización R.D.L.7/1998P. Sociedades	4.162.786,95			4.162.786,95	4.162.786,95
102.00 Impuesto s/ La Renta de no Residentes	1.395.414.476,95			1.395.414.476,95	1.395.414.476,95
113 Gravamen Rva. Revalorización R.D.L.7/1998P. Físicas	0,00				
119.00 Imppto General s/ Sucesiones y Donaciones	13.693.348,90				13.693.348,90
119.01 Imppto. s/ el Patrimonio	30.370.924,10			30.370.924,10	30.370.924,10
120 Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios	815.941.299,86			815.941.299,86	815.941.299,86
190 Impuestos Extinguidos	-36.915,19			-36.915,19	-36.915,19
	76.002.749.952,20	16.677.884.836,12	632.369.916,15	59.324.865.116,08	58.692.495.199,93
210 Impuesto s/ el Valor Añadido	44.507.353.176,79	14.928.620.440,01	455.185.902,57	29.578.732.736,78	29.123.546.834,21
210.01 Importaciones	12.669.177.473,89			12.669.177.473,89	12.669.177.473,89
220 Operaciones Interiores	31.838.175.702,90	14.928.620.440,01	455.185.902,57	16.909.555.262,89	16.454.369.360,32
220.01 Impuesto s/ s/consumos específicos	17.513.703.046,62	7.572.530.416,85	190.198.916,90	9.941.172.629,77	9.750.973.712,87
220.02 Alcohol y Bebidas Derivadas	842.337.654,68	365.211.040,00	9.308.350,15	477.126.614,68	467.818.264,53
220.03 Cerveza	233.244.040,60	95.095.040,00	2.468.112,27	138.149.000,60	135.680.888,33
220.04 Labores del Tabaco	5.487.043.525,54	2.223.541.200,01	64.200.884,71	3.263.502.325,53	3.199.301.440,82
220.05 Hidrocarburos	10.122.792.783,60	4.059.181.720,00	113.994.310,03	6.063.611.063,60	5.949.616.753,57
220.06 Determinados medios de Transporte	934.727,59		227.259,74	934.727,59	934.727,59
220.07 Productos Intermedios	18.336.562,65	7.749.039,99		10.587.522,66	10.360.262,92
230 Impuesto s/ la Electricidad	809.013.751,96	821.752.376,85		-12.738.624,89	-12.738.624,89
231 Derechos de Aduana y exac.de efecto equivalente	1.153.785.651,12			1.153.785.651,12	1.153.785.651,12
280 Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas	77.519.082,86			77.519.082,86	77.519.082,86
281 Cotización producción y almacenamiento de azúcar isoglucosa	20.316.628,22			20.316.628,22	20.316.628,22
282 Impuesto s/ las primas de seguros	1.233.149.015,37			1.233.149.015,37	1.233.149.015,37
283 Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales Intervivos	6.801.612,16			6.801.612,16	6.801.612,16
289 Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	620.366,11			620.366,11	620.366,11
290 Otros Impuestos indirectos	1.583.748,09			1.583.748,09	1.583.748,09
291 Impuestos y otras exacciones extinguidas	-604.530,60			-604.530,60	-604.530,60
	64.514.227.796,74	22.501.150.856,86	645.394.819,47	42.013.076.939,88	41.367.692.120,41
TOTAL CAPÍTULO 1	140.516.977.748,94	39.179.035.692,98	1.277.754.735,62	101.337.942.055,96	100.060.187.320,34
TOTAL CAPÍTULO 2					
TOTAL CAPÍTULO 1 Y 2					



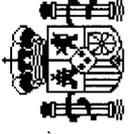


**ZACARÍAS SALAS GRAJERA, SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
CONTABLE EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

CERTIFICA:

Que según consultas efectuadas en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado, la recaudación líquida aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, es la que se detalla en el cuadro adjunto.

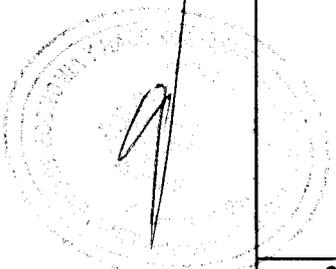
Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a once de abril de dos mil siete.



RECAUDACIÓN LÍQUIDA CAPÍTULO 1 Y 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Periodo de 01-01-06 a 31-12-06

Codigo	Conceptos	Recaudación líquida previa al pago a CC.AA. Y CC.LL. (1)	Pagos efectuados a CC.AA (2)	Pagos efectuados a CC.LL. (3)	Recaudación líquida minorada por pagos a CC.AA. (4) = (1) - (2)	Recaudación líquida minorada por pagos a CC.AA. Y CC.LL. (5) = (1) - (2) - (3)
100	Impuesto s/ la Renta de las Personas Físicas	62.813.624.217,12	20.135.299.300,00	565.988.919,28	42.678.324.917,12	42.112.335.997,84
101.00	Impuesto s/Sociedades	37.207.618.243,51			37.207.618.243,51	37.207.618.243,51
101.02	Canon s/Investigación y Explotación de Hidrocarburos	1.120.997,51			1.120.997,51	1.120.997,51
101.03	Gravamen Rva.Revalorización R.D.L. 7/1996P. Sociedades	66.870,71			66.870,71	66.870,71
102.00	Impuesto s/ La Renta de no Residentes	1.497.529.302,48			1.497.529.302,48	1.497.529.302,48
113	Gravamen Rva.Revalorización R.D.L. 7/1996P. Físicas	0,00				0,00
119.00	Impcto General s/ Sucesiones y Donaciones	34.723.386,68			34.723.386,68	34.723.386,68
119.01	Impcto. s/ el Patrimonio	41.078.007,83			41.078.007,83	41.078.007,83
120	Cotizaciones de los regimenes especiales de funcionarios	897.624.408,74			897.624.408,74	897.624.408,74
190	Impuestos Extinguidos	91.842,80			91.842,80	91.842,80
TOTAL CAPITULO 1		102.493.477.277,38	20.135.299.300,00	565.988.919,28	82.358.177.977,38	81.792.189.058,10
210	Impuesto s/ el Valor Añadido	54.652.227.643,18	18.037.151.160,02	602.210.792,79	36.615.076.483,16	36.012.865.690,37
210.00	Importaciones	8.646.879.786,35			8.646.879.786,35	8.646.879.786,35
210.01	Operaciones Interiores	46.005.347.856,83	18.037.151.160,02	602.210.792,79	27.968.196.696,81	27.365.985.904,02
220	Impuesto s/ s/consumos específicos	18.602.730.195,01	8.173.577.305,86	258.180.134,65	10.429.152.889,15	10.170.972.754,50
220.00	Alcohol y Bebidas Derivadas	914.440.471,08	379.612.090,01	11.868.803,89	534.828.381,07	522.959.577,18
220.01	Cerveza	279.454.031,40	111.819.579,99	3.452.568,64	167.634.451,41	164.181.882,77
220.03	Labores del Tabaco	5.999.572.707,87	2.465.121.029,99	105.537.354,86	3.534.451.677,88	3.428.914.323,02
220.04	Hidrocarburos	10.413.783.907,80	4.261.581.089,99	137.082.635,82	6.152.202.817,81	6.015.120.181,99
220.05	Determinados medios de Transporte	1.470.172,09			1.470.172,09	1.470.172,09
220.06	Productos Intermedios	20.645.945,68	7.624.710,00	238.771,44	13.021.235,68	12.782.464,24
220.07	Impuesto s/ la Electricidad	973.362.959,09	947.818.805,88		25.544.153,21	25.544.153,21
230	Derechos de Aduana y exac.de efecto equivalente	1.536.289.935,47			1.536.289.935,47	1.536.289.935,47
231	Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas	59.104.748,77			59.104.748,77	59.104.748,77
280	Cotización producción y almacenamiento de azucar isoglucosa	7.916.333,44			7.916.333,44	7.916.333,44
281	Impuesto s/ las primas de seguros	1.387.055.749,18			1.387.055.749,18	1.387.055.749,18
282	Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales Intervivos	10.423.651,49			10.423.651,49	10.423.651,49
283	Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	1.016.216,60			1.016.216,60	1.016.216,60
289	Otros Impuestos Indirectos	2.566.908,03			2.566.908,03	2.566.908,03
290	Impuestos y otras exacciones extinguidas	3.027.674,30			3.027.674,30	3.027.674,30
TOTAL CAPITULO 2		76.262.359.055,47	26.210.728.465,88	860.390.927,44	50.051.630.589,59	49.191.239.662,15
TOTAL CAPITULO 1 Y 2		178.755.836.332,85	46.346.027.765,88	1.426.379.846,72	132.409.808.566,97	130.983.428.720,25



FIRMADO



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA: Madrid, marzo de 2022

ASUNTO: Recaudación neta capítulos 1 y 2.

DESTINATARIO: **SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA**

Adjunto remito certificación de la recaudación neta, aplicada a los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos del Estado durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive. Esta información se ha obtenido del Sistema de Información Contable y concuerda con la Cuenta formulada de tributos estatales y recursos de otras Administraciones y entes públicos.

EI INTERVENTOR GENERAL,

P.D firma. Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de septiembre de 2016.

ESTHER GARCÍA MANZANARES,
Jefa de División de Gestión de la Contabilidad
Oficina Nacional de Contabilidad

MATEO INURRIA, Nº 15
28036 MADRID
TEL.: 91 536 70 21

ESTHER GARCIA MANZANARES - 2022-03-28 14:12:58 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_YNVVYKJMQXYOSXFQMK9EFABYZYAZ9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00009732362

CSV

GEISER-3e96-b117-9f35-43c1-a3fb-f31c-f396-8f6c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/03/2022 14:55:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



RECAUDACIÓN NETA CAPÍTULOS 1 Y 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Periodo de 01-01-21 a 31-12-21

Euros

Conceptos	Recaudación neta previa a la cesión a CC.AA. Y EE.LL. (1)	Participación de las CC.AA (2)	Participación de las EE.LL. (3)	Recaudación neta minorada por la cesión a CC.AA. (4)=(1)-(2)	Recaudación neta minorada por la cesión a CC.AA. Y EE.LL. (5)=(1)-(2)-(3)
Impuesto s/ la Renta de las Personas Físicas	94.545.880.099,44	49.470.165.641,63	1.083.063.879,08	45.075.714.457,81	43.992.650.578,73
Impuesto s/ la Renta de las Personas Físicas	94.744.597.339,22	49.470.165.641,63	1.083.063.879,08	45.274.431.697,59	44.191.367.818,51
Participación Iglesia Católica	-198.717.239,78			-198.717.239,78	-198.717.239,78
Impuesto s/Sociedades	26.626.724.570,20			26.626.724.570,20	26.626.724.570,20
Impuesto s/ la Renta de no Residentes	1.827.493.389,64			1.827.493.389,64	1.827.493.389,64
I. Sobre Prod. y Almac. Energía Eléct. y Comb.	1.397.818.146,53			1.397.818.146,53	1.397.818.146,53
Otros	1.951.117.097,42			1.951.117.097,42	1.951.117.097,42
I. Gral s/ Sucesiones y Donaciones	117.270.746,44			117.270.746,44	117.270.746,44
I. s/ Patrimonio	64.916.636,44			64.916.636,44	64.916.636,44
Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios	829.731.994,12			829.731.994,12	829.731.994,12
Cuotas de Formación Profesional	937.747.280,20			937.747.280,20	937.747.280,20
Otros	1.450.440,22			1.450.440,22	1.450.440,22
TOTAL CAPÍTULO 1	126.349.033.303,23	49.470.165.641,63	1.083.063.879,08	76.878.867.661,60	75.795.803.782,52
Impuesto s/ el Valor Añadido	72.498.318.174,52	35.411.260.325,02	774.238.716,15	37.087.057.849,50	36.312.819.133,35
Importaciones	19.941.293.641,35			19.941.293.641,35	19.941.293.641,35
Operaciones Interiores	52.557.024.533,17	35.411.260.325,02	774.238.716,15	17.145.764.208,15	16.371.525.492,00
Impuestos Especiales	19.728.613.126,69	13.413.526.843,77	202.801.190,11	6.315.086.282,92	6.112.285.092,81
Alcohol y Bebidas Derivadas	673.061.399,27	409.490.880,88	8.354.302,51	263.570.518,39	255.216.215,88
Cerveza	311.550.683,83	182.054.423,70	3.737.506,09	129.496.260,13	125.758.754,04
Labores del Tabaco	6.115.041.456,61	3.830.400.778,08	71.089.077,31	2.284.640.678,53	2.213.551.601,22
Hidrocarburos	11.491.913.693,38	7.580.509.802,13	119.381.561,04	3.911.403.891,25	3.792.022.330,21
a) Tramo Estatal General	9.461.144.113,59			9.461.144.113,59	9.461.144.113,59
b) Tramo Estatal Especial	2.035.844.398,09			2.035.844.398,09	2.035.844.398,09
c) Dev. ing. IVMDH. Sent. TJ UE C-82/12	-5.074.818,30			-5.074.818,30	-5.074.818,30
d) Participación	0,00	7.580.509.802,13	119.381.561,04	-7.580.509.802,13	-7.699.891.363,17
Determinados medios de Transporte	301.478,17			301.478,17	301.478,17
Productos Intermedios	21.592.319,07	11.587.492,49	238.743,16	10.004.826,58	9.766.083,42
Impuesto s/ la Electricidad	1.086.193.867,95	1.399.483.466,49	0,00	-313.289.598,54	-313.289.598,54
Impuesto s/ el carbón	28.958.228,41			28.958.228,41	28.958.228,41
Impuesto tráfico exterior	1.954.866.200,69			1.954.866.200,69	1.954.866.200,69
Derechos de Aduana y exac.de efecto equivalente	1.951.157.466,16			1.951.157.466,16	1.951.157.466,16
Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas	3.708.734,53			3.708.734,53	3.708.734,53
Impuesto s/ las primas de seguros	2.052.172.230,36			2.052.172.230,36	2.052.172.230,36
Otros	580.178.062,91			580.178.062,91	580.178.062,91
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales Intervivos	8.349.451,63			8.349.451,63	8.349.451,63
Actos Jurídicos documentados	95.545,05			95.545,05	95.545,05
Impuesto sobre actividades del Juego.	44.243.735,73			44.243.735,73	44.243.735,73
Impuesto sobre gases fluorados	65.392.100,30			65.392.100,30	65.392.100,30
Impuesto sobre transacciones financieras	295.750.223,76			295.750.223,76	295.750.223,76
Impuesto sobre determinados servicios digitales	166.338.935,93			166.338.935,93	166.338.935,93
Otros impuestos indirectos	8.070,51			8.070,51	8.070,51
TOTAL CAPÍTULO 2	96.814.147.795,17	48.824.787.168,79	977.039.906,26	47.989.360.626,38	47.012.320.720,12
TOTAL CAPÍTULO 1 Y 2	223.163.181.098,40	98.294.952.810,42	2.060.103.785,34	124.868.228.287,98	122.808.124.502,64

(1) Se incluyen en el tramo estatal general los ajustes a País Vasco y Navarra por hidrocarburos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00009732362

CSV

GEISER-3e96-b117-9f35-43c1-a3fb-f31c-f396-8f6c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

28/03/2022 14:55:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Firmado el 14/04/2023 13:40:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

DESTINATARIO:
Mónica García Sáenz
Secretaria General de Financiación
Autonómica y Local
Ministerio de Hacienda
c/ Alberto Bosch, 16
28014 – Madrid

ASUNTO: Solicitud de consumos de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en 2021 y 2022

En respuesta a su solicitud de 9 de marzo de 2023, se envían adjuntos los últimos datos disponibles sobre consumos de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en 2021 y 2022:

- Consumos en 2021 de gasolinas, gasóleos y fuelóleos por provincias y comunidades autónomas.
- Consumos en 2022 de gasolinas, gasóleos y fuelóleos por provincias y comunidades autónomas.
- Consumos en 2021 de gasolinas y gasóleos en los municipios con modelo de cesión de impuestos.
- Consumos en 2022 de gasolinas y gasóleos en los municipios con modelo de cesión de impuestos.
- Consumos en 2021 de gasolinas y gasóleos en los municipios que se integrarán en Cesión.
- Consumos en 2022 de gasolinas y gasóleos en los municipios que se integrarán en Cesión.
- Consumos en 2021 de gasolinas y gasóleos en los municipios turísticos.
- Consumos en 2022 de gasolinas y gasóleos en los municipios turísticos.

Así mismo, y tal y como se ha solicitado se ha enviado esta información en formato Excel a la dirección sgccaa@hacienda.gob.es

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Manuel García Hernández

(Firmado electrónicamente a la fecha al margen)

Pº de la Castellana, 160
28071 – Madrid
Tlf: 91 349 7441



Código: 13147228-21964511UKTQ6WMQKSXB Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 10.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00024639713

CSV

GEISER-4dbf-5c38-4990-489c-9a08-6b51-48f4-c3c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2023 15:15:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-4dbf-5c38-4990-489c-9a08-6b51-48f4-c3c6



- Consumos en 2021 de gasolinas, gasóleos y fuelóleos por provincias y comunidades autónomas.

CCAA	Provincia	Año	Gasolina 95 l.O. (litros)	Gasolina 98 l.O. (litros)	Gasóleo A (litros)	Gasóleo B (litros)	Gasóleo C (litros)	Fuelóleo BIA (toneladas)
Andalucía	Almería	2021	73.568.006	4.597.132	431.943.585	78.288.775	3.872.419	21.069
Andalucía	Cádiz	2021	147.917.041	5.950.979	476.084.781	97.686.402	5.424.799	9.518
Andalucía	Córdoba	2021	72.126.339	2.227.391	393.180.588	119.954.142	4.897.117	1.248
Andalucía	Granada	2021	123.512.285	6.094.080	686.149.824	132.138.839	26.169.831	32.487
Andalucía	Huelva	2021	74.913.168	2.885.405	391.691.418	128.689.272	1.732.091	6.107
Andalucía	Jáen	2021	62.074.664	2.404.228	377.102.331	77.085.888	6.584.187	24.971
Andalucía	Málaga	2021	227.744.638	16.972.822	643.574.808	68.548.663	5.161.994	843
Andalucía	Sevilla	2021	206.174.738	6.497.156	790.407.786	141.914.727	5.254.096	1.597
Andalucía	Total	2021	988.020.879	47.609.172	4.200.116.120	844.206.207	69.089.633	97.839
Aragón	Huesca	2021	41.484.359	2.470.369	202.819.317	117.746.758	11.257.693	488
Aragón	Teruel	2021	20.590.355	1.430.615	129.985.568	76.363.845	7.791.252	990
Aragón	Zaragoza	2021	128.932.900	6.054.080	728.141.149	189.340.108	61.472.584	521
Aragón	Total	2021	190.987.614	9.956.063	1.060.946.033	283.450.711	80.521.629	1.999
Asturias	Asturias	2021	120.892.159	9.711.208	471.526.469	99.822.818	48.986.685	46.602
Asturias	Total	2021	120.892.159	9.711.208	471.526.469	99.822.818	48.986.685	46.602
Baleares	Baleares	2021	289.055.045	16.445.676	408.681.854	62.061.434	104.061.041	49.488
Baleares	Total	2021	289.055.045	16.445.676	408.681.854	62.061.434	104.061.041	49.488
Canarias	Las Palmas	2021	258.690.891	62.912.312	369.844.248	-	5.354.704	498.233
Canarias	Sta. Cruz Tenerife	2021	228.207.281	92.631.321	353.144.759	-	-	232.414
Canarias	Total	2021	486.898.172	155.543.633	722.989.007	-	5.354.704	730.648
Cantabria	Cantabria	2021	86.722.211	5.353.277	343.229.800	75.427.761	2.337.789	5.234
Cantabria	Total	2021	86.722.211	5.353.277	343.229.800	75.427.761	2.337.789	5.234
Castilla y León	Ávila	2021	25.023.784	1.272.611	103.445.199	57.690.237	11.833.251	504
Castilla y León	Burgos	2021	55.794.404	4.059.253	282.550.973	120.131.379	10.000.587	413
Castilla y León	León	2021	66.674.044	4.516.600	318.690.310	144.669.413	52.473.412	1.338
Castilla y León	Palencia	2021	23.725.750	1.535.179	175.059.027	81.512.770	7.422.550	6.610
Castilla y León	Salamanca	2021	42.884.001	2.981.888	301.406.609	87.574.118	29.218.398	390
Castilla y León	Segovia	2021	28.678.750	1.555.129	133.020.652	78.823.030	22.116.253	337
Castilla y León	Soria	2021	13.841.190	964.702	94.266.752	48.863.129	6.912.500	13
Castilla y León	Valladolid	2021	68.479.971	4.035.632	294.748.626	115.765.423	21.030.177	1.360
Castilla y León	Zamora	2021	28.319.491	2.207.428	223.041.602	85.510.943	6.879.518	811
Castilla y León	Total	2021	383.421.368	23.138.422	1.926.228.979	820.640.441	167.880.647	11.776
Castilla-La Mancha	Albacete	2021	42.473.862	2.523.358	247.387.595	123.309.934	19.308.849	14.156
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	2021	50.087.894	2.444.527	325.608.825	130.412.134	16.889.637	1.021
Castilla-La Mancha	Cuenca	2021	33.805.913	1.659.029	222.209.422	132.090.491	8.653.496	24.413
Castilla-La Mancha	Guadalajara	2021	41.608.505	1.965.607	210.647.826	104.834.846	3.642.831	581
Castilla-La Mancha	Toledo	2021	89.127.064	4.774.088	499.285.959	228.154.894	45.773.863	2.927
Castilla-La Mancha	Total	2021	260.103.339	13.366.606	1.496.128.737	718.802.239	96.264.476	43.091
Cataluña	Barcelona	2021	723.138.104	49.221.691	2.015.874.978	313.828.180	113.149.533	3.986
Cataluña	Gerona	2021	167.741.768	12.769.609	1.165.126.940	92.944.974	24.539.233	1.864
Cataluña	Lérida	2021	68.272.743	4.379.211	341.930.889	131.817.064	12.500.748	553
Cataluña	Tarragona	2021	149.812.623	8.656.212	531.377.277	91.391.671	9.800.049	2.900
Cataluña	Total	2021	1.108.965.238	76.026.723	4.064.670.685	629.981.890	169.980.662	9.314
Ceuta	Ceuta	2021	6.778.850	850.203	12.434.760	-	8.754.420	40.224
Ceuta	Total	2021	6.778.850	850.203	12.434.760	-	8.754.420	40.224
Comunidad Valenciana	Alicante	2021	291.177.006	15.310.242	762.394.051	100.163.297	22.154.313	4.601
Comunidad Valenciana	Castellón	2021	90.506.420	4.985.093	323.471.854	49.356.109	2.599.646	190
Comunidad Valenciana	Valencia	2021	359.522.421	16.310.987	1.337.438.970	176.632.109	46.865.754	2.574
Comunidad Valenciana	Total	2021	741.205.848	36.606.322	2.423.304.875	326.151.615	71.619.713	7.366
Extremadura	Badajoz	2021	75.293.747	2.839.297	540.901.197	134.024.968	8.867.219	979
Extremadura	Cáceres	2021	47.756.204	2.133.786	238.896.725	53.452.542	5.987.557	1.821
Extremadura	Total	2021	123.049.951	4.973.082	780.797.922	187.477.510	14.854.776	2.799
Galicia	La Coruña	2021	138.003.566	8.090.244	614.936.117	148.194.789	60.064.133	189.393
Galicia	Lugo	2021	37.719.931	2.170.400	253.139.902	89.152.134	37.463.927	13.388
Galicia	Orense	2021	37.062.711	3.521.827	198.586.590	49.994.112	51.132.054	22.614
Galicia	Pontevedra	2021	116.415.392	8.407.795	523.365.908	112.660.324	63.168.710	12.832
Galicia	Total	2021	327.201.699	22.190.266	1.690.028.616	400.021.369	211.848.823	238.227
La Rioja	La Rioja	2021	30.841.985	1.919.390	160.076.900	59.724.796	16.433.879	763
La Rioja	Total	2021	30.841.985	1.919.390	160.076.900	59.724.796	16.433.879	763
Madrid	Madrid	2021	827.784.087	42.520.951	2.203.878.237	244.762.333	170.497.139	5.398
Madrid	Total	2021	827.784.087	42.520.951	2.203.878.237	244.762.333	170.497.139	6.398
Melilla	Melilla	2021	7.865.234	-	14.340.125	-	-	41.150
Melilla	Total	2021	7.865.234	-	14.340.125	-	-	41.150
Murcia	Murcia	2021	177.103.668	10.452.124	1.090.716.671	196.080.305	8.745.645	4.303
Murcia	Total	2021	177.103.668	10.452.124	1.090.716.671	196.080.305	8.745.645	4.303
Navarra	Navarra	2021	112.639.772	4.229.506	816.388.927	134.646.055	18.289.739	2.149
Navarra	Total	2021	112.639.772	4.229.506	816.388.927	134.646.055	18.289.739	2.149
Pais Vasco	Álava	2021	36.990.228	2.872.601	485.266.754	55.139.358	10.705.395	3.508
Pais Vasco	Gipuzkoa	2021	83.791.968	6.632.604	804.853.766	27.824.373	5.674.734	986
Pais Vasco	Vizcaya	2021	120.796.505	6.700.407	746.951.630	148.859.422	52.502.849	1.471
Pais Vasco	Total	2021	241.578.700	16.205.611	2.037.072.150	231.823.152	68.882.978	6.976
Total Nacional	Total	2021	6.477.126.618	486.997.238	28.819.397.007	8.418.000.696	1.630.411.347	1.544.334

Firmado el 14/04/2023 13:40:34 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas.



Código: 13147228-21964511UKTQ6WMQKSXB Autenticación verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 10.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00024639713

CSV

GEISER-4dbf-5c38-4990-489c-9a08-6b51-48f4-c3c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2023 15:15:23 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-4dbf-5c38-4990-489c-9a08-6b51-48f4-c3c6



MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO: Ventas de labores tabaco 2021 prov-municip-Islas

Secretaría General de Financiación
Autonómica y Local
C/ Alberto Bosch, nº 16
28014 Madrid

Atendiendo su petición, procedemos a enviarles los certificados de las ventas de labores de tabaco a Expendedurías de tabaco y timbre del ejercicio 2021 por Provincias, Municipios, Municipios turísticos e Islas Baleares.

No se facilitan los datos de Las Palmas de Gran Canarias, Telde, Arona, San Cristóbal de la Laguna y Santa Cruz de Tenerife, al no estar en el ámbito de competencias de este Comisionado para el Mercado de Tabacos.

EI COORDINADOR DEL ÁREA

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, Nº 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-554e-4c82-cd8a-40a3-0b75-7513-d8a1-a699

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 22/03/2022 09:27 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00008499648

CSV

GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/03/2022 10:32:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120



BORJA GARCIA RAMOS, EL COORDINADOR DEL ÁREA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y REGULACIÓN DEL MERCADO,

CERTIFICA (D.C. Resolución de 22 de junio de 2015 de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre Delegación de Competencias y Delegación de firma en las unidades administrativas):

Que las ventas de labores de tabaco a las Expendedurías de Tabaco y Timbre a la Península e Islas Baleares en el año 2021 para las Provincias, Municipios, Municipios Turísticos e Islas Baleares que se relacionan son las siguientes:

**PROVINCIAS
PENÍNSULA E IL. BALEARES.- VENTAS FISICAS AÑO 2021
(Miles de Unidades para Cigarros y Cigarrillos)
(Kg para Picadura de Liar y Pipa)**

	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	KG	KG	KG	KG	KG
PROVINCIA	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Especifico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Especifico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Álava	2.984,782	3.249,720	12.680,969	226.030,733	39.730,267	0,000	1.886,521	26.553,874	493,196	631,377	3.156,116
Albacete	2.611,267	2.843,050	11.094,075	331.646,548	58.294,754	0,000	2.867,624	40.363,460	749,686	2.695,493	13.474,177

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

1

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-554e-4c82-cd8a-40a3-0b75-7513-d8a1-a699

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 22/03/2022 09:27 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00008499648

CSV

GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/03/2022 10:32:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120



Municipio	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Específico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Toledo	353.950,84	138.676,39	335.825,62	15.800.897,65	2.439.005,20	0,00	125.070,40	1.612.301,61	27.864,94	250.618,05	173.974,85
Torrent	281.274,68	110.202,19	266.871,08	13.916.546,49	2.148.139,31	0,00	152.755,19	1.969.190,56	34.032,95	308.614,02	214.234,68
Valencia	3.458.368,25	1.354.973,54	3.281.271,15	131.169.908,27	20.247.209,73	0,00	1.374.903,87	17.724.096,29	306.320,43	3.873.766,67	2.689.103,95
Valladolid	1.585.205,24	621.076,48	1.504.029,60	52.288.705,20	8.071.213,85	0,00	408.881,12	5.270.949,05	91.096,29	694.665,58	482.225,22
Zamora	408.070,57	159.880,26	387.173,97	12.700.656,92	1.960.456,23	0,00	92.853,99	1.196.994,99	20.687,32	118.330,97	82.143,38
Zaragoza	3.026.475,79	1.185.759,97	2.871.495,16	112.716.073,64	17.398.700,76	0,00	850.742,43	10.967.050,95	189.540,37	1.372.441,67	952.726,03

**MUNICIPIOS TURISTICO-VENTAS FISICAS AÑO 2021
(Miles de Unidades para Cigarros y Cigarrillos)
(Kg para Picadura de Liar y Pipa)**

Miles Miles Miles Miles Miles Miles
UNIDADES UNIDADES UNIDADES UNIDADES UNIDADES UNIDADES KG KG KG KG KG

	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Específico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Calpe/Calp	182,210	198,383	774,127	32.109,627	5.644,029	0,000	325,463	4.581,073	85,086	325,724	1.628,223
Campello (El)	157,816	171,824	670,486	22.523,518	3.959,043	0,000	275,785	3.881,828	72,099	110,655	553,139

17

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-554e-4c82-cd8a-40a3-0b75-7513-d8a1-a699

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 22/03/2022 09:27 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00008499648

CSV

GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/03/2022 10:32:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120



	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Específico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Santa Pola	207,063	225,442	879,716	37.741,343	6.633,937	0,000	452,743	6.372,614	118,361	222,352	1.111,486
Almuñécar	149,629	162,911	635,707	18.308,359	3.218,129	0,000	221,362	3.115,804	57,871	121,544	607,574
Isla Cristina	83,327	90,723	354,019	17.053,142	2.997,494	0,000	117,539	1.654,428	30,728	204,719	1.023,343
Lepe	154,155	167,838	654,934	29.605,216	5.203,820	0,000	223,238	3.142,202	58,361	411,626	2.057,629
San Javier	50,417	54,892	214,197	11.801,663	2.074,423	0,000	84,356	1.187,352	22,053	82,775	413,777
San pedro del Pinatar	54,003	58,797	229,435	8.593,980	1.510,596	0,000	92,380	1.300,299	24,151	66,536	332,597
Calafell	145,276	158,171	617,209	17.706,009	3.112,251	0,000	258,475	3.638,187	67,573	120,340	601,555
Cambrils	283,115	308,245	1.202,827	38.752,822	6.811,728	0,000	434,127	6.110,589	113,494	202,300	1.011,252
Salou	170,035	185,128	722,401	38.096,994	6.696,451	0,000	445,732	6.273,935	116,528	1.666,965	8.332,792
Cullera	210,680	229,381	895,084	27.552,507	4.843,007	0,000	264,997	3.729,991	69,279	214,065	1.070,062
Sueca	141,890	154,485	602,827	20.884,295	3.670,911	0,000	232,037	3.266,049	60,662	163,349	816,547
Rota	152,197	165,706	646,615	28.223,738	4.960,992	0,000	242,881	3.418,684	63,497	277,009	1.384,705

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

18

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-554e-4c82-cd8a-40a3-0b75-7513-d8a1-a699

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 22/03/2022 09:27 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00008499648

CSV

GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/03/2022 10:32:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120



MUNICIPIOS TURISTICO-VENTAS EUROS AÑO 2021

EUROS EUROS

MUNICIPIOS TURISTICOS	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Específico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Calpe/Calp	153.047,97	59.963,53	145.210,65	7.444.548,94	1.149.130,51	0,00	61.937,73	798.448,76	13.799,36	189.488,56	131.539,79
Campello (EI)	96.615,56	37.853,55	91.668,04	5.173.119,69	798.515,76	0,00	52.104,49	671.686,94	11.608,57	95.516,14	66.305,71
Santa Pola	131.738,54	51.614,58	124.992,43	8.674.673,48	1.339.010,87	0,00	85.531,88	1.102.604,62	19.056,00	161.078,27	111.817,83
Almuñécar	84.038,93	32.926,08	79.735,44	4.264.859,03	658.317,87	0,00	41.685,01	537.367,86	9.287,17	54.863,13	38.085,07
Isla Cristina	42.210,45	16.537,87	40.048,93	3.837.651,59	592.374,71	0,00	22.125,18	285.219,11	4.929,36	75.624,76	52.497,44
Lepe	73.127,78	28.651,14	69.383,03	6.781.453,81	1.046.776,04	0,00	42.139,48	543.226,54	9.388,43	146.519,07	101.711,08
San Javier	28.018,25	10.977,43	26.583,48	2.756.647,47	425.512,38	0,00	15.916,39	205.180,59	3.546,08	33.704,44	23.397,06
San Pedro Del Pinatar	25.949,28	10.166,81	24.620,46	1.993.073,39	307.648,11	0,00	17.479,90	225.336,08	3.894,42	30.537,87	21.198,88
Calafell	95.976,36	37.603,12	91.061,57	4.107.537,90	634.034,00	0,00	48.717,32	628.022,49	10.853,93	61.726,00	42.849,15
Cambrils	223.791,54	87.680,55	212.331,56	9.052.276,36	1.397.297,14	0,00	82.111,11	1.058.506,83	18.293,87	140.230,40	97.345,60
Salou	120.385,21	47.166,40	114.220,49	8.980.180,39	1.386.168,51	0,00	85.255,54	1.099.042,23	18.994,43	411.728,81	285.815,24
Cullera	99.069,02	38.814,81	93.995,87	6.266.046,92	967.218,53	0,00	49.909,73	643.394,02	11.119,59	95.040,46	65.975,49
Sueca	68.110,15	26.685,26	64.622,34	4.697.024,06	725.026,29	0,00	43.683,74	563.133,83	9.732,48	66.195,94	45.952,11



CSV : GEN-554e-4c82-cd8a-40a3-0b75-7513-d8a1-a699

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 22/03/2022 09:27 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00008499648

CSV

GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/03/2022 10:32:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Específico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
MUNICIPIOS TURISTICOS											
Rota	93.004,67	36.438,82	88.242,06	6.506.179,00	1.004.285,00	0,00	45.618,23	588.071,55	10.163,47	242.040,02	168.020,13

**ISLAS BALEARES –VENTAS FISICAS AÑO 2021
(Miles de Unidades para Cigarros y Cigarrillos)
(Kg para Picadura de Liar y Pipa)**

Miles Miles Miles Miles Miles Miles KG KG KG KG KG
UNIDADES UNIDADES UNIDADES UNIDADES UNIDADES UNIDADES

ISLAS	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Específico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
FORMENTERA	27,501	29,942	116,840	12.925,046	2.271,884	0,000	172,242	2.424,403	45,029	64,107	320,454
IBIZA	721,095	785,101	3.063,602	164.112,651	28.846,694	0,000	2.479,079	34.894,469	648,109	850,119	4.249,557
MALLORCA	5.327,075	5.799,922	22.632,298	799.184,192	140.475,594	0,000	11.513,555	162.059,903	3.010,003	4.865,934	24.323,734
MENORCA	461,244	502,185	1.959,614	63.148,662	11.099,877	0,000	1.613,434	22.710,017	421,802	219,090	1.095,182
TOTAL ISLAS	6.536,916	7.117,151	27.772,355	1.039.370,551	182.694,049	0,000	15.778,311	222.088,791	4.124,943	5.999,249	29.988,928

20

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-554e-4c82-cd8a-40a3-0b75-7513-d8a1-a699

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 22/03/2022 09:27 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00008499648

CSV

GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/03/2022 10:32:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f5aa-7315-c881-4b84-aeff-4985-f8be-4120



MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

BORJA GARCIA RAMOS, EL COORDINADOR DEL ÁREA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y REGULACIÓN DEL MERCADO,

CERTIFICA :

Que las ventas de labores de tabaco a las Expendedurías de Tabaco y Timbre a la Península e Islas Baleares en el año 2021 para los Municipios que se relacionan son las siguientes:

**MUNICIPIO
PENÍNSULA E IL. BALEARES.- VENTAS FISICAS AÑO 2021
(Miles de Unidades para Cigarros y Cigarrillos)
(Kg para Picadura de Liar y Pipa)**

	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	KG	KG	KG	KG	KG
	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Especifico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Especifico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Denia	321,704	350,260	1.366,774	47.493,946	8.348,189	0,000	552,794	7.780,899	144,518	326,608	1.632,644
Pilar de la Horadada	70,815	77,100	300,859	16.600,652	2.917,959	0,000	136,860	1.926,381	35,779	88,599	442,889
Mazarrón	67,226	73,193	285,612	14.937,962	2.625,701	0,000	141,143	1.986,669	36,899	101,083	505,289
Almonte	122,269	133,122	519,466	24.778,665	4.355,439	0,000	177,849	2.503,325	46,495	386,371	1.931,386

1

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45

CSV : GEN-782e-ff29-a1a4-a0f2-3999-a3a0-843f-4057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 17/07/2023 12:47 | NOTAS : F



Código seguro de Verificación : GEN-782e-ff29-a1a4-a0f2-3999-a3a0-843f-4057 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

AMBITO - PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGEZ3s000482221630

CSV

GEISER-fae9-e4c3-64a0-46f3-bf8b-1ad2-aed3-eca8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2023 12:56:48 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

MUNICIPIOS-VENTAS EURO AÑO 2021

	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Especifico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Especifico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Denia	235.799,58	92.385,24	223.724,68	10.963.845,18	1.692.364,32	0,00	104.219,26	1.343.506,45	23.219,43	273.646,28	189.960,67
Pilar de la Horadada	44.976,89	17.621,75	42.673,71	3.874.853,11	598.117,09	0,00	26.070,81	336.082,77	5.808,42	47.865,39	33.227,36
Mazarrón	45.006,84	17.633,48	42.702,12	3.487.739,37	538.362,73	0,00	26.918,19	347.006,50	5.997,21	58.490,63	40.603,22
Almonte	56.715,47	22.220,87	53.811,16	5.635.586,88	869.901,57	0,00	33.615,48	433.342,25	7.489,33	96.660,77	67.100,28

EL COORDINADOR DEL ÁREA

2

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, Nº 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45

CSV : GEN-782e-ff29-a1a4-a0f2-3999-a3a0-843f-4057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 17/07/2023 12:47 | NOTAS : F



seguro de Verificación : GEN-782e-ff29-a1a4-a0f2-3999-a3a0-843f-4057 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront>..

AMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGEZ3s00048221630

CSV

GEISER-fae9-e4c3-64a0-46f3-bf8b-1ad2-aed3-eca8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/07/2023 12:56:48 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica